



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura local ubicado en
Diego Portales N°1115
por activar sin Patente Municipal.

DECRETO: N° **12922** /2024
ARICA, 16 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Memorándum N°909 de fecha 03 de diciembre del 2024 de Inspecciones Generales y Parte N°167.486 de fecha 02 de diciembre del 2024 del Tercer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante Memorándum Nro. 909 de fecha 02 de diciembre del 2024 de Inspecciones Generales, informa de fiscalización realizada a local ubicado en Diego Portales N°1115, sorprendiendo la activación de Estación de Servicios, sin contar con la respectiva Patente Municipal. Por lo tanto, se procedió a cursar la Citación N°175256 con Parte N°167486 de fecha 02/12/24 enviados al Tercer Juzgado de Policía Local.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **DIEGO PORTALES 1115**, activado por **COMERCIAL Y SERVICIOS PANGUI LIMITADA**, cedula de identidad **77.697.601-6**, por activar el giro "**ESTACIÓN DE SERVICIOS**", sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **COMERCIAL Y SERVICIOS PANGUI LIMITADA** o a quien se encuentre en el local ubicado en **DIEGO PORTALES 1115**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"

NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/SAH/sah